

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y los numerales 3 y 5 del artículo 18 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No. **GF2-10H** la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera** expidió la **Resolución No. 698 del 18 de julio de 2013**, que en su parte resolutive menciona:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la suspensión temporal de las obligaciones del Contrato de Concesión No. GF2-10H por cuatro (4) periodos sucesivos de seis (6) meses cada uno así: el PRIMER (1º) PERIODO comprendido entre el 1 de enero de 2012 al 30 de junio de 2012, el SEGUNDO (2º) PERIODO comprendido entre el 1 de julio de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el TERCER (3º) PERIODO comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 30 de junio de 2013 y el CUARTO (4º) PERIODO comprendido entre el 1 de julio de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. La anterior suspensión de obligaciones no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero, el cual continuará siendo de treinta (30) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CORRER traslado a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GF2-10H, de los conceptos técnicos PARM-026 del 28 de junio de 2012, PARM-0213 del 10 de abril de 2013 y PARM-318 del 6 de junio de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. GF2-10H, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL015230 de la Aseguradora CONFIANZA con vigencia del 29 de septiembre de 2012 al 29 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- ACEPTAR la renuncia al poder como apoderada general de la sociedad titular presentado por la abogada LUISA FERNANDA ARAMBURO RESTREPO.

ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCER personería para actuar a la abogada MARGARITA LLORENTE CARREÑO identificada con C. C. No. 52.250.220 y titular de la tarjeta profesional No. 100.073 del C. S. de la J. en los términos del poder a ella conferido por la sociedad titular.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el presente acto en forma personal al representante legal de sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, o su apoderada, y de no ser posible la notificación personal, súrtase por Edicto.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada y firme la presente resolución, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que se inscriba el presente acto en el Registro Minero Nacional, en lo relativo al periodo de suspensión de obligaciones declarado mediante el artículo primero de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- junto con las resoluciones GTRM No. 323 del 16 de mayo de 2011 y GTRM No. 658 del 21 de julio de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de conformidad con de conformidad con el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 –Código Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 16 de Agosto de 2013 a las 8:00 a.m. y se desfija el 23 de Agosto de 2013 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyecto: Daniel Restrepo Betancourt

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y los numerales 3 y 5 del artículo 18 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No. **GF2-10M** la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera** expidió la **Resolución No. 704 del 18 de julio de 2013**, que en su parte resolutive menciona:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la suspensión temporal de las obligaciones del Contrato de Concesión No. GF2-10M, por cuatro periodos de seis meses, así desde el 07 de enero de 2012 hasta el 06 de julio de 2012, del 7 de julio de 2012 al 6 de enero de 2013, de 7 de enero de 2013 al 6 de julio de 2013, y del 7 de julio de 2013 al 6 de enero de 2014.

PARÁGRAFO PRIMERO Vencido el plazo de suspensión otorgado, todas las obligaciones del Contrato de Concesión No. GF2-10M se reanudarán y serán susceptibles de ser requeridas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A petición de la autoridad minera, en cualquier tiempo, la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GF2-10M, deberá comprobar la continuidad de los eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito que sirven de soporte a la suspensión de obligaciones otorgada al tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

ARTÍCULO SEGUNDO.- No aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL014682 de la compañía de seguros CONFIANZA, con vigencia desde el 05 de mayo de 2012 hasta el 04 de mayo de 2013, ni la prórroga de la misma con vigencia desde el 04 de mayo de 2013 hasta el 04 de mayo de 2014, de acuerdo con lo expuesto en el concepto técnico PARM-360 del 19 de junio de 2013 y en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO. Requerir al representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GF2-10M, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL014682 de la compañía de seguros CONFIANZA, con vigencia desde el 05 de mayo de 2012 hasta el 04 de mayo de 2013, así como de la prórroga de la misma con vigencia desde el 04 de mayo de 2013 hasta el 04 de mayo de 2014, de acuerdo con lo expuesto en el concepto técnico PARM-360 del 19 de junio de 2013 y en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Aceptar la renuncia al poder general conferido a la Doctora LUISA FERNANDA ARAMBURO, como apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GF2-10M.

ARTÍCULO CUARTO.- Dar traslado por el término de Ley al representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GF2-10M, del concepto técnico PARM-360 del 19 de junio de 2013.



ARTÍCULO QUINTO.- Reconocer personería a la Doctora MARGARITA LLORENTE CARREÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.250.220 y portadora de la tarjeta profesional No. 100073 del C.S. de la J, en calidad de apoderada principal de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, titular del Contrato de Concesión No. GF2-10M y al doctor JHONY ANDREY RAMIREZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.297.475 y portador de la tarjeta profesional No. 123369 del C.S. de la J. en calidad de suplente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal al representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GF2-10M, y en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme la presente resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que se inscriba el presente acto en el Registro Minero Nacional, así como la Resolución GTRM No. 226 del 18 de abril de 2012; así mismo remítase al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. Frente a los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 16 de Agosto de 2013 a las 8:00 a.m. y se desfija el 23 de Agosto de 2013 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyecto: Daniel Restrepo Betancourt

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y los numerales 3 y 5 del artículo 18 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No. **GF2-10401X** la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera** expidió la **Resolución No. 695 del 18 de julio de 2013**, que en su parte resolutive menciona:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NO CONCEDER la suspensión temporal de las obligaciones del Contrato de Concesión No. GF2-10401X, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar la renuncia al poder general conferido a la doctora LUISA FERNANDA ARAMBURO, como apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GF2-10401X.

ARTÍCULO TERCERO.- No reconocer personería al Doctor BERNARDO PANESSO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.950.356 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 173446 del C.S. de la J, para actuar dentro del trámite del Contrato de Concesión No. GF2-10401X como apoderado de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. sociedad titular del Contrato, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Reconocer personería a la Doctora ERIKA MARIA MURCIA CELEDON, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.146.764 y portadora de la tarjeta profesional número 100610-D1 del C. S. de la J, como apoderada general de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. titular del Contrato de Concesión No. GF2-10401X.

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir a la apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GF2-10401X, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el comprobante de pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 04 de abril de 2013 hasta el 03 de abril de 2014, por valor de noventa y ocho millones doscientos seis mil quinientos doce pesos (\$98.206.512), más los intereses que se causen hasta la fecha en que efectivamente se realice el pago de la suma adeudada, **so pena de declarar la caducidad del Contrato de Concesión.**

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir a la apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GF2-10401X, **bajo apremio de multa**, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue:

- Nuevamente el formato básico minero (FBM) anual de 2012, con las correcciones requeridas en el concepto técnico PARM-159.
- Los documentos mediante los cuales se pueda constatar la realización de los trámites de consulta previa con las comunidades étnicas asentadas dentro del área del Contrato y la sustracción del área de reserva forestal; en su defecto deberá presentar el certificado actualizado a la fecha y expedido por la autoridad competente donde se dé constancia del estado en que se encuentran dichos trámites.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- No aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL015886 de la compañía de seguros CONFIANZA, con vigencia desde el 05 de marzo de 2013 hasta el 03 de abril de 2014.

PARÁGRAFO.- Por consiguiente, se requiere a la apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GF2-10401X, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL015886 de la compañía de seguros CONFIANZA, con vigencia desde el 05 de marzo de 2013 hasta el 03 de abril de 2014, teniendo en cuenta que el Contrato se encuentra en el segundo año de exploración y así deberá consignarse en el objeto de la póliza; además deberá tener en cuenta las recomendaciones realizadas en el numeral 2.3 del concepto técnico PARM-345 del 14 de junio de 2013.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal a la apoderada la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GF2-10401X, y en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. Frente a los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 16 de Agosto de 2013 a las 8:00 a.m. y se desfija el 23 de Agosto de 2013 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyecto: Daniel Restrepo Betancourt